DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.125 | Lunes 14 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2633898

EXTRACTO

R. ALFREDO MARTIN ILLANES, abogado, Notario Público, Titular de la 15º Notaría de Santiago, Mardoqueo Fernández Nº 201, locales 101 y 102, Providencia, certifico: que por escritura pública de fecha 02 de abril de 2025, Repertorio 1458-2025, otorgada ante mí, DANIEL ALEJANDRO DE SANTIAGO VILLAGRÁN, c.i. 15.382.349-9, domiciliado en calle Rodó 1891, departamento 402, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y CAROLINA PAZ LIMA PÁEZ, c.i. 17.140.074-0, domiciliada en calle Chile España, N° 105, departamento 75, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; constituyen una sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, conforme a extracto: Nombre: "CITADEL SERVICIOS DE CONSULTORIA JURIDICA LIMITADA". La Sociedad podrá además funcionar y actuar, inclusive ante los bancos u otras instituciones, con el nombre de fantasía de "CITADEL LTDA" De la Administración de la Sociedad: La administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá en forma indistinta a cualquiera de los socios, quienes en forma individual, sin necesidad de actuar de consuno con ningún otro, anteponiendo a su sola firma la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos y contratos relativos a su objeto o giro ordinario y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa y sin necesidad de acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social; Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Objeto: El objeto de la sociedad es prestación de servicios de asesoría jurídica y de todo tipo de servicios profesionales relativos al ejercicio de la profesión de abogado a personas naturales y jurídicas en asuntos o materias legales, sean civiles, comerciales, penales, tributarios, mineros, laborales, procesales, administrativos, aduaneros o de cualquier otra rama del derecho; la asesoría y defensa de dichas personas ante los tribunales de justicia sean ordinarios, especiales o arbitrales, de única, primera o segunda instancia y ante cualquier otro tribunal; la representación de dichas personas ante organismos, entidades, instituciones o personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean de carácter administrativos, judiciales o políticos, de la administración central, desconcentrada, descentralizada u organismos autónomos constitucionalmente; la tramitación y obtención de patentes comerciales, de invención, de todo tipo de privilegios industriales y marcas comerciales y de propiedad intelectual; la asesoría contable, financiera y tributaria a personas naturales y jurídicas; la cobranza extrajudicial y judicial de todo tipo de créditos a favor de personas naturales o jurídicas; la realización de todo tipo de asesorías profesionales, estudios y consultorías de carácter contables, tributarias, administrativas, legislativas, de seguridad ciudadana, auditorías operativas, de gestión u otras; el diseño e implementación de sistemas de control interno, de cumplimiento normativo y de prevención en la comisión de delitos y, en general, cualquier otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con este giro y cualquier otro negocio que acordaren los socios, por lo que se declara expresamente que lo anunciado precedentemente no debe considerarse taxativo para ningún efecto, así los socios, podrán acordar la realización de cualquier actividad o desarrollo de proyectos conexos con los giros mencionados, sin que para ello sea necesario modificar o reformar los estatutos sociales.- Capital: El capital de la sociedad será la suma de \$2.000.000, que los socios aportan en dominio, en partes iguales \$1.000.000 cada uno y que enteran en dinero en efectivo en este mismo acto a la caja social. De esta forma, el capital social ha quedado íntegramente aportado y pagado por los comparecientes y cada uno de los socios es dueño del 50% del capital social; Duración: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de la presente escritura, plazo que se renovará automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de no continuarla mediante declaración efectuada por escritura pública, la que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio respectivo con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo original o de la prórroga en su caso.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 4 de abril de 2025.

CVE 2633898

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.